

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 57

Referencia:

Año: 1938

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-12-1938

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA LA LEY 46 DE 1933 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
(MONTE DE PIEDAD, BANCO NACIONAL).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 07943

Publicada el: 12-01-1939

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Banco Nacional, Bancos e instituciones financieras, Crédito

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.387

Rollo: 80

Posición: 2061

LEY 57 DE 1938

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por la cual se adiciona la Ley 46 de 1938 y se dictan otras disposiciones.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º El descuento adicional de que trata el artículo 3º de la Ley 46 de 1938, no puede ser secuestrado ni embargado judicialmente.

Artículo 2º Los vales descontados por el Monte de Piedad Nacional sobre sueldos de los empleados públicos nacionales y municipales, como también los préstamos hechos por el Banco Nacional garantizados con fianzas personales, prestau mérito y se declaran créditos preferidos sobre todos los bienes del o de los deudores.

Parágrafo: El Banco Nacional y el Monte de Piedad Nacional, tienen prelación en estos créditos sobre cualquier otro crédito que afecte a sus deudores.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEY 58 DE 1938

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por la cual se adoptan medidas referentes a los fondos de que trata el artículo 138 de la Constitución.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Tan pronto como las sumas de dinero de que trata el artículo 138 de la Constitución queden libres de los gravámenes o limitaciones constituidos en garantía de la Deuda Externa de la República, no se harán con esos fondos más operaciones de crédito en plazas extranjeras, y a medida que vayan siendo recaudados serán entregados al Banco Nacional, quien quedará encargado de administrarlos de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

nas.—Departamento Diplomático.—Resolución número 1.—Panamá, 8 de enero de 1939.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Ingeniero don Leopoldo Arosemena, por medio de la cual solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de la Orden Nacional del Aguila Azteca en el grado de Placa que le ha otorgado el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del artículo 73, de la Constitución Nacional, concedo permiso al señor Ingeniero don Leopoldo Arosemena para que acepte la condecoración de la orden Nacional del Aguila Azteca en el grado de Placa que le ha otorgado el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Encargado del Despacho,

JUAN B. CHEVALIER.

Labor en Educación y Agricultura

Se concede un auxilio

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 167.—Panamá, 7 de diciembre de 1938.

Por memorial de 6 de enero último, solicitó a esta Secretaría la señora Judith Q. de Garafa que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensa el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del decreto N° 25 de 1931 para aquellas maestras que se separan del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 5 de diciembre del año pasado. Como la señora de Garafa se separó del servicio a fines del mes de agosto anterior, el alumbramiento ocurrió dentro de los tres meses que menciona el artículo 7º del mencionado Decreto 25 de 1931, y tiene